



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Junio Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00029-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado que se decrete el embargo de los dineros que la demandada ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA.

Analizado lo anterior se tiene que a la luz de lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, en cualquier momento desde la presentación de la demanda el demandante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado; así mismo el numeral 10 del artículo 593 de la norma en cita, señala el embargo de las sumas de dineros depositados en establecimientos bancarios y como se debe proceder.

Visto lo anterior, observa el Despacho, que en relación al embargo de los dineros que tenga depositados la demandada en las entidades bancarias antes señaladas, no existe claridad sobre la oficina principal o sucursal a la cual se le deba notificar sobre la medida solicitada, toda vez que esta se ha pedido de manera generalizada, es decir a todo el País, lo cual resulta un desgaste procesal y hace imposible acceder a lo pedido.

Así las cosas, se abstendrá esta Agencia Judicial de decretar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga la demandada ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, en las entidades bancarias antes referidas, hasta tanto se haga claridad respecto de las oficinas a las cuales hay que oficiar para llevar a cabo la medida cautelar solicitada.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: NIEGUESE la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga la demandada ESTELA DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, en las



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCOLOMBIA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 031 de fecha 11/06/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.